

- 2.3 Trabajo de investigación
-
-
-
3. Lugar de desarrollo:
4. Destinatarios:
5. Documentación presentada:
-
-

Don/doña,
representante legal de,
remito la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexo
al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 2002.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Inno-
vación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5815

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección Gene-
ral de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en
el Registro y posterior publicación del Acta de fecha 1 de
febrero de 2002 de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo
de ámbito estatal para las Empresas de Frío Industrial.*

Visto el texto del Acta de fecha 1 de febrero de 2002 de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Frío Industrial (código de Convenio número 9902255), en la que se contienen los acuerdos de actualización de las tablas salariales de dicho Convenio, Comisión de la que forman parte, de un lado, la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC. OO., en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LAS EMPRESAS DE FRÍO INDUSTRIAL

En Madrid, siendo las diez horas del día 1 de febrero de 2002, en la calle Marqués de Urquijo, número 26, se reúne, de una parte, la Federación Sindical de UGT (FIA) y la Federación Sindical de CC. OO. (FITEQA), y en su nombre y representación las personas que firman al pie de este escrito, y de otra parte, la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE), y en su nombre y representación los más adelante firmantes, a fin de tratar como único punto del orden del día los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el incremento salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Empresas de Frío Industrial y sus tablas salariales (anexo 1).

Segundo.—Los importes de las dietas que constan en el artículo 42 del Convenio quedarán fijados en las siguientes cuantías:

Comida: 8,58 euros.

Cena: 8,58 euros.

Alojamiento y desayuno: 17,16 euros.

Dieta total: 34,32 euros.

Tercero.—El importe del complemento establecido en la disposición transitoria primera queda establecido en 1,33 euros.

Cuarto.—La Comisión Mixta recomienda que, toda vez que a partir del 31 de diciembre de 2001 la antigüedad desaparece y los trabajadores de esta actividad dejarán de devengarla más con excepción de la parte proporcional que estuviera en curso de adquisición, la cantidad que resulte quedará consolidada a título individual («ad personam»), recomendándose que a la hora de reflejarse en la hoja de salarios se denomine como «antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 2001».

Quinto.—Facultar, solidariamente, a uno cualquiera de los comparecientes para que proceda a tramitar la inscripción, registro y publicación del presente Acuerdo y las tablas salariales en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO 1

Tabla salarial de 1 de enero a 31 de diciembre de 2002

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
Grupo A) Técnicos titulados:					
Con título superior	1.001,085	317,234	1.318,319	19.774,792	36,290
Con título no superior	838,245	284,931	1.123,177	16.847,653	30,612
No titulados:					
Técnico de fabricación	838,245	284,931	1.123,177	16.847,653	30,612
Jefe de reparto y venta	770,430	268,501	1.038,930	15.583,954	28,282
Encargado general	686,659	254,530	941,190	14.117,846	25,356
Jefe de máquinas	634,155	242,111	876,266	13.143,989	23,547
Encargado de depósito y sección	606,437	238,119	844,556	12.668,343	22,594
Grupo B) Administrativos:					
Jefe de primera	747,401	264,775	1.012,176	15.182,650	27,480
Jefe de segunda	700,517	255,254	955,771	14.336,570	25,876
Oficial de primera	630,228	241,883	872,111	13.081,663	23,417
Oficial de segunda	582,849	232,349	815,197	12.227,964	21,770
Auxiliar	512,604	219,102	731,707	10.975,597	19,321

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
Grupo C) Subalternos:					
Vigilante de cámara	513,815	219,154	732,970	10.994,548	19,396
Vigilante de cámara	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Portero	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Ordenanza	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Grupo D) Obreros:					
Oficios propios de la industria del frío:					
Maquinista	563,363	228,786	792,150	11.882,244	21,098
Ayudante de maquinista	495,534	215,625	711,159	10.667,390	18,736
Oficios auxiliares:					
Oficial de primera	575,183	230,688	805,871	12.088,074	21,510
Oficial de segunda	547,446	224,749	772,195	11.582,927	20,556
Oficial de tercera	519,136	218,751	737,887	11.068,303	19,548
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	514,988	218,334	733,322	10.999,824	19,418
Peón especializado	496,108	215,006	711,114	10.666,706	18,746
Peón	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Peón manipulador u operario	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas a	2,429	1,127	3,556		
Las restantes a	1,857	0,769	2,624		
Aprendiz	432,968	165,810	598,779	8.981,677	
Botones	432,968	165,810	598,779	8.981,677	
Aspirante administrativo	432,968	165,810	598,779	8.981,677	

5816

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación del acta de fecha 22 de enero de 2002 en donde se reflejan los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.

Visto el texto acta de fecha 22 de enero de 2002 en donde se reflejan los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho (código de convenio número 9910185) que fue suscrito, de una parte, por las Asociaciones empresariales AECORK y FEDACOR, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Joan Agustí López de Lerma y Jordi de Puig Roca, por AECORK.
Francisco Pinilla González y Alex Sabater, por FEDACOR.

Por la representación sindical:

Manuel Pérez Matarranz, por UGT.
José Luis López Pérez, por CC.OO.

En Madrid, a las doce horas del martes día 22 de enero de 2002, se reúnen las representaciones respectivas de las Centrales Sindicales, CC.OO.

y UGT, y de la representación empresarial, AECORK y FEDACOR, al objeto de proceder a la firma de las tablas del Convenio Colectivo de trabajo Estatal-General del Corcho para el año 2002.

El objeto de la reunión consiste en dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera del Convenio. Constatado que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002 es del 2 por 100 y que la disposición antes mencionada establece que hay que proceder a incrementar las tablas del año 2001 en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5, se procede a efectuar esta aplicación del 2,5 por 100 y, por tanto, proceden a la firma de las tablas para el año 2002, que se adjuntan a esta acta.

Igualmente y tal como establece el artículo 38 del Convenio vigente, la jornada máxima anual para el año 2002 queda establecida en 1.776 horas.

Se acuerda facultar expresamente al señor José Luis López para que efectúe las gestiones necesarias para la presentación, registro, depósito y publicación de esta revisión de tablas del 2002 en el «Boletín Oficial del Estado».

Se levanta la sesión a las doce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, que en prueba de conformidad firman los asistentes.

Sector del Corcho, retribuciones 2002*Tabla salarial mínima*

	Salario año — Euros
Técnicos no titulados:	
Jefe técnico	11.858,72
Encargado general de fca.	11.704,71
Encargado grupo sección	11.550,70
Personal administrativo:	
Jefe de primera	11.396,69
Jefe de segunda	11.242,68
Oficial de primera	11.088,68
Oficial de segunda	10.934,66
Auxiliar	10.780,65